

**PROMULGA ACUERDO N°1922 DE LA JUNTA
DIRECTIVA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1295/2018

Arica, diciembre 20 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 10, de 2017 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; D.F.L N°29, de 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; artículo N° 50 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Universitario N°2, de fecha 01 de febrero de 1982, Decreto Exento Universitario N° 00.564, de junio 27 de 2013, Decreto Exento Universitario N° 00.1115/2017, de diciembre 13 de 2017, Acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá N° 1922, de fecha diciembre 07 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N° 3, letra d), del DFL N° 150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la Junta Directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los Acuerdos de la Junta Directiva y Promulgar sus Ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Universitario N° 2, de fecha 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4°, letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", la cual fue incorporada al citado sistema por Acuerdo N° 145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N° 1967, de 8 de Octubre de 1985. El contenido de esta asignación es que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

Que, por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podría en consecuencia pagarse discrecionalmente estas "otras asignaciones", sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".

Que, en este contexto, con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, definió en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

Que, por los motivos citados anteriormente, mediante Decreto Exento Universitario N°00.564, de fecha junio 27 de 2013, se Promulgó Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva, el cual acordó otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad. De esta forma, se logra además equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución, de acuerdo a lo señalado en su plan de desarrollo estratégico.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.1115, de diciembre 13 de 2017, se promulga Acuerdo N° 1856, de la Junta Directiva, el cual modifica el Acuerdo N° 1618, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.564, de fecha junio 27 de 2013, incorporando en lo ya establecido que la asignación en cuestión compensara la permanencia de los funcionarios no académicos a partir del primer bienio no siendo aplicable para su otorgamiento el Reglamento de Asignación por Trayectoria Funcionaria y Fija Criterio para pagar por factor de renta, letra g), artículo 4, del Decreto Universitario N° 2, aprobado a través de Decreto Exento Universitario N° 00.644/2013.

Que, a través de Acuerdo de Junta Directiva N° 1922, de diciembre 07 de 2018, se aprueba por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Daniel Viera Castillo y Sr. Jorge Toloza Humeres, modificar el Acuerdo N° 1856, promulgado mediante Decreto Exento N° 00.1115/2017, de fecha diciembre 13 de 2017, que modifica el Acuerdo N° 1618, promulgado a través de Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, en el sentido de incorporar el pago a los funcionarios no académicos, incluidos los profesionales tanto planta como contrata.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N° 1922 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria, realizada en 07 de diciembre de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

ACUERDO N° 1922

Considerando la exposición presentada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, Sr. Álvaro Palma Quiroz, ratificada por el Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, se acuerda aprobar por unanimidad de los Directores presentes: Sra. Elizabeth Bastías Marín, Sra. Beatrice Avalos Davidson, Sr. Atilio Pachá Bustamante, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Daniel Viera Castillo y Sr. Jorge Toloza Humeres, modificar el Acuerdo N° 1856, promulgado mediante Decreto Exento N° 00.1115/2017, de fecha diciembre 13 de 2017, que modifica el Acuerdo N° 1618, promulgado a través de Decreto Exento N° 00.564/2013, de junio 27 de 2013, en el siguiente sentido:

- Incorpórese en el pago de dicha asignación al Estamento Profesional, tanto planta como contrata.

La asignación será otorgada en el mes de enero, a los funcionarios no académicos de la Universidad de todos los estamentos, quedando los valores y la excepción que se indican a continuación.

TRAMO BIENIOS	MONTO
1 a 5	150.000
6 a 10	200.000
11 a 15	250.000
16 o más	300.000

- Estamento Auxiliar: Será percibido por los funcionarios que tengan un año de antigüedad en la Universidad.



2. La imputación presupuestaria, se ejecutará en el ítem de gastos, a) de operación, 1. Gastos en Personal. 1.3 No académico, según corresponda de acuerdo al modelo del Decreto N° 180 del Ministerio de Hacienda, para el Presupuesto de la Universidad de Tarapacá correspondiente al año 2018 (mes de diciembre) y el respectivo presupuesto de la Universidad de Tarapacá del año 2019 (enero-noviembre).

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley Nº20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALFONSO DIAZ AGUADO
Rector (S)

17 ENE 2019

ADA/LTI/vbm